Año de 1928 Viernes 29 de Junio Núm. 78

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

—

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

El Excmo. Sr. Director General de Administración, en telegrama de 26 del actual, me dice lo siguiente:

«Sírvase V. S. recordar a los Alcaldes de los Ayuntamientos de esa provincia por medio del BOLETÍN OFICIAL, el cumplimiento de la Real orden de 21 de Septiembre 1925, referente a la toma de posesión de los Secretarios que nombren en propiedad; debiendo V. S. hacer uso del artículo 274 del estatuto municipal cuando dicha disposición no sea atendida en todas sus partes».

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y su más exacto cumplimiento.

Segovia, 28 de Junio de 1928.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

1371

Sección de Obras Públicas

ELECTRICIDAD

En el expediente que con motivo de instancia presentada por don Pablo Martínez Strong, vecino de Madrid, y fechada en 12 de Octubre de 1927, en la que solicita de este Gobierno Civil le sea concedida autorización para establecer líneas de transporte de energía eléctrica en alta y baja tensión, con destino al suministro de flúido para alumbrado público, particular y otros usos industriales de San Ildefonso y sus anejos La Pradera y Valsaín, cuyas líneas habrán de partir de la central hidroeléctrica que establecerá en el salto de agua de que es concesionario sobre el río Valsaín y dicho término de San Ildefonso, el Sr. Gobernador, con fecha 10 del actual, ha tenido a bien conceder a dicho don Pablo Martínez Strong, la autorización antes mencionada, después de verificados todos los trámites, siempre que al ejecutar las obras se ajuste en un todo a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado y firmado por el Ingeniero de caminos, canales y puertos don Federico Cantero, en todo aquello que no esté modificado por las cláusulas siguientes:

2.ª El concesionario se sujetará a lo dispuesto en todo lo que le sea aplicable, al reglamento vigente de instalaciones eléctricas y especialmente lo especificado en el artículo 29.

3.ª También se cumplirá lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del mismo reglamento.

4.ª Igualmente dará cumplimiento a lo que disponen los artículos 36, 37 y 38 del mismo

5.ª La separación de los conductores en las líneas aéreas, será para vanos inferiores en 50 metros, no será inferior a 0,25 metros, debiéndose cumplir respecto a cruces con otras líneas todo lo ordenado en el artículo 39 y le sea aplicable.

6.ª También se tendrá en cuenta para su cumplimiento todo lo dispuesto en el artículo 40 en lo referente al tendido de la línea sobre las vías públicas y paralelamente a ellas, en todo lo que le sea aplicable.

7.ª Las obras empezarán al mes de haberse notificado al peticionario la concesión y deberán estar terminadas en el plazo de seis meses, debiendo dar cuenta tanto de una fecha como de la otra a la Jefatura de Obras Públicas, para que se proceda en este último caso a la recepción de las obras, de la que se levantará acta que será aprobada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, sin cuyo requisito el peticionario no podrá hacer uso de la concesión.

8.ª Dichas obras se construirán bajo la inspección del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, o Ingeniero en quien delegue, así como autorizada su explotación estará también bajo la inspección del mismo; siendo los gastos que estos trabajos ocasionen de cargo del concesionario.

9.ª El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de esta concesión será motivo de caducidad de la misma.

10. Será obligación del concesionario el cumplimiento de lo ordenado en las siguientes disposiciones:

a) Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio del mismo año, referente al contrato del trabajo.

b) Ley de protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 y su reglamento aprobado por Real decreto de 23 de Febrero y 24 de Julio de 1908; 12 de Mayo de 1909 y 22 de Junio de 1910.

c) Ley del timbre del Estado en su artículo 84 aprobado por Real decreto de 19 de Octubre de 1920 y en su virtud debe ser reintegrada con una póliza de 120 pesetas esta concesión.

11. La concesión se otorga con arreglo a las prescripciones que la ley general de Obras Públicas fija para las de esta clase y con sujeción a las que se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

12. La concesión se hace sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad y siempre a título precario, quedando la Administración facultada para modificar los términos de esta concesión suspendiéndola temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna, sin limitación de uso para tales resoluciones.

13. El concesionario queda obligado a solicitar y obtener la correspondiente autorización para establecer la Central hidroeléctrica que ha de producir la energía que pretende suministrar a San Ildefonso y sus anejos La Pradera y Valsaín, y hasta tanto que no sea autorizada para su funcionamiento por el Sr. Gobernador civil no puede poner en servicio las líneas eléctricas, cuya instalación se concede por esta resolución.

14. El cruce de la línea telegráfica con la eléctrica que se pretende instalar deberá llevarlo a efecto el concesionario con estricta sujeción a lo ordenado en el artículo 39 del vigente reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

15. En los locales en que se instalen los transformadores no se colocarán más que aquéllos y los aparatos a ellos anejos, debiendo ser estos locales secos, bien ventilados y no ofrecer peligro de incendio o de explosión. No se permitirá la entrada en ellos más que a personas expertas. Se pondrán en comunicación con tierra las envueltas metálicas de los transformadores y los interruptores se colocarán de modo que la corriente pueda ser cortada al entrar en las casetas de transformación. Asímismo se pondrá en comunicación con tierra, las envueltas o partes metálicas distintas de los conductores, en los aparatos eléctricos que deban ser manejados por el personal o puedan ser tocados inadvertidamente. Se debe llamar la atención de los operarios para que abstengan de maniobrar en los transformadores sin haber cortado la corriente, no sólo del primario sino también del secundario.

16. Los aparatos de medida y seguridad y maniobra se colocarán en sitios que permitan su fácil lectura y manejo.

17. Se instalarán interruptores en los circuitos primario y secundario de cada transformador y en general en cada receptor o grupo de receptores que hayan de funcionar al mismo tiempo, y se dispondrán cortacircuitos fusibles en los puntos de unión de las arterias y los distribuidores y en general en todos los sitios necesarios, para que nunca pueda pasar por un conductor una corriente mayor a la que éste pueda soportar según su sección. Estos cortacircuitos e interruptores llenarán las condiciones que señala el artículo 30 del reglamento de instalaciones eléctricas.

18. Se colocarán descargadores en comunicación con tierra para precaverse de las perturbaciones que pudieran producirse por las descargas atmosféricas.

19. Según dispone el artículo 38 del indicado reglamento, no se admitirán para las líneas aéreas secciones menores de siete m/m² que se elevarán a 10 m/m² como mínimo en los sitios de tránsito, y el cálculo de las líneas se hará teniendo en cuenta las intensas nevadas que caen en la región la mayoría de los años, en la forma que determina el párrafo 4.º del mismo artículo.

20. Los conductores de alta se instalarán siempre de modo que no puedan ser tocados inadvertidamente, fijándose en los apoyos que los soporten cartelones con la indicación: «Peligro de muerte».

21. En los cruces de la línea de alta sobre edificios o construcciones de cualquier clase y muy especialmente en el cruce con la línea de alta tensión ya existente, se cumplirá cuanto dispone el artículo 39, debiendo por lo tanto ser los apoyos metálicos o de hormigón armado sólidamente empotrados y tener la altura que allí se determina.

22. La distancia de los conductores entre sí en las líneas de alta, no será inferior a 75 c/m. En los de dis-

tribución de baja esta separación será como mínimum de 25 c/m. No se admitirá que las densidades de corrientes en los conductores sobrepasen los máximos indicados en el artículo 31 del reglamento.

23. Las palomillas y soportes metálicos en que ha de descansar la línea se comunicarán eléctricamente con tierra, cuidando en las líneas de baja próximas a edificios que los hilos estén lo suficientemente separados, para que no se puedan tocar inadvertidamente.

Las derivaciones se efectuarán siempre partiendo de un apoyo, no haciéndose nunca en el centro de un vano, si han de tener parte de su recorrido al alcance de las personas; además del aislamiento de los conductores, irán éstos protegidos por una cubierta que impida el que puedan ser cortados.

24. Los aisladores se fijarán en los soportes con postes especiales que tengan el mismo coeficiente de dilatación que la porcelana, prohibiéndose el uso del azufre y demás sustancias que por no tenerlo igual puedan producir la rotura de aquéllos.

25. En todo lo demás referente a apoyos conductores y cruces sobre caminos, edificios etc., se atendrá el concesionario a lo dispuesto en los artículos 37 al 40 del reglamento y disposiciones posteriores.

26. Antes de comenzar a explotar la instalación se entregará a este servicio dos ejemplares del reglamento para el personal, debiendo colocarse una vez aprobado una copia en cada dependencia para conocimiento de los operarios. En él se prohibirá el acceso al público a no ser que vaya acompañado de un operario experto del fabricante. Entregarán también dos ejemplares del plano o esquema de las instalaciones y otros dos del reglamento que se redactará conteniendo reglas para la instalación y uso de la energía aun en el domicilio de los abonados.

27. Quedará sujeto el concesionario al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 12 de Abril de 1924 en el que se declaran servicios públicos los de suministro de energía eléctrica y al de las instrucciones reglamentarias de la verificación, y por consiguiente debe instalar el laboratorio según dispone el artículo 14 de las mismas y someter a la verificación de este servicio los contadores antes de ser colocados en los domicilios de los abonados. Asimismo estará sometido a la vigilancia de la Jefatura de Inspección industrial de la provincia.

28. Para dar cumplimiento a los apartados 15 y 18 de la Real orden de la Presidencia de 15 de Enero de 1924 presentarán en la Jefatura Inspección industrial antes citada, a efectos de estadística, relaciones triplicadas en que se consigne la razón social, domicilio, máquinas y elementos empleados en la industria, capacidad de producción anual y número de obreros a que se proporciona trabajo.

29. En cuanto no haya sido consignado en este informe, ha de atenerse el concesionario a lo que dispone el repetidamente reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y disposiciones dictadas con posterioridad.

30.ª De esta resolución se dará traslado al concesionario y a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia bajo cuya inspección deberán ser ejecutadas las obras.»

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del público en general.

Segovia, 31 de Marzo de 1928.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

1387

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

Carreteras.—Reparación

Terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para reparación del firme de los kilómetros 40 al 56, de la carretera de tercer orden de Aranda de Duero a Cantalejo, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL, a fin de que en plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, las Alcaldías de San Miguel de Bernùy, Fuente el Olmo, Navalilla, Fuenterrebollo y Cantalejo, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura de Obras Públicas una certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista don Rafael González Domínguez; debiendo advertir, que si en el plazo señalado no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá no existen reclamaciones contra el contratista referido; todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dichas certificaciones se entenderá lo dispuesto en la Real orden de 19 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que las Alcaldías expedirán estas certificaciones en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 26 de Junio de 1928.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

1386

Junta municipal del censo de Segovia

Don Acacio Charrín y Martín-Veña, Presidente de la Junta municipal del censo electoral de esta Ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, quedan expuestas en el sitio público y de costumbre de las Casas Consistoriales de esta Ciudad, las listas electorales, así como las de los electores de que deben ser incluídos y excluídos en aquéllas, por el término de quince días, o sea desde el 28 del actual al 12 de Julio próximo, en el que pueden ser examinadas y hacer las reclamaciones necesarias ante esta Junta municipal del censo.

Dado en Segovia, a 25 de Junio de 1928.--Acacio Charrín y Martín-Veña. —Valentín Fernández.

1385

Alcaldía de Otero de Herreros

Acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, la transferencia de crédito, dentro del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del reglamento de hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Otero de Herreros, 25 de Junio de 1928.—El Alcalde, Mariano Arribas.

1384

Alcaldía de Escarabajosa de Cabezas

Examinadas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento las cuentas de presupuestos y de Depositaría correspondientes al año de 1927, se exponen al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de quince días, a fin de que los habitantes del término puedan hacer uso del derecho que les conceden los artículos 579 del estatuto municipal y 126 del reglamento de la hacienda municipal.

Escarabajosa de Cabezas, 26 de Junio de 1928.—El Alcalde, Juan Martín.

CÉDULAS PERSONALES

Aprobados por la Comisión Provincial los padrones de contribuyentes sujetos en los términos municipales que a continuación se expresan al pago del impuesto de cédulas personales, para el corriente año de 1928, quedan expuestos al público en las Secretarías de Ayuntamiento respectivas por el plazo de diez días, que empezarán a contarse desde que el presente vea luz en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él incluídos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que a su derecho crean convenientes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Relación que se cita.

Pajares de Fresno
Calabazas

REPARTIMIENTO DE UTILIDADES

Terminado el repartimiento de utilidades formado para el año de 1928, de los pueblos que a continuación se expresan, queda expuesto al público en la Secretaría respectiva, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él iucluídos y presentar las reclamaciones que crean justas, durante el plazo que cada uno fija; pues transcurrido, no se admitirá ninguna y se pondrá en ejecución; advirtiendo que las reclamaciones que se hagan serán con arreglo a lo que señala el estatuto municipal vigente.

Relación que se cita.

Marugán, por término de quince días y tres más.
Palazuelos de Eresma, por plazo de quince días y tres más.

1367

COMUNIDAD ANTIGUA DE VILLA Y TIERRA DE CUÉLLAR

Relación de 45.000 pesetas girado a favor de los pueblos que forman la Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar, acordado por la Junta Sesmera en sesión celebrada el día 8 del corriente mes y aprobado por la Junta general de señores Alcaldes representantes de dicha Corporación, en el día de hoy.

	HABITANTES	*Pesetas Cts.*
A Cuéllar por la 5.ª parte que le corresponde de las 45.000 pesetas a partir en el presente repartimiento		9.000
A Arroyo de Cuéllar	497	701,40
A Adrados	580	818,40
A Bahabón	387	546,20
A Campo de Cuéllar	414	580,20
A Campaspero	1.657	2.338
A Cojeces del Monte	1.425	2.010,70
A Dehesa de Cuéllar	393	554,60
A Fresneda de Cuéllar	412	581,50
A Frumales	400	564,50
A Fuentes de Cuéllar	198	279,50
A Gomezserrazín	631	890,50
A Chatún	365	515
A Chañe	816	1.151,50
A Lovingos	407	574,40
A Lastras de Cuéllar	1.112	1.569
A Mata de Cuéllar	557	786
A Moraleja de Cuéllar	336	474,20
A Montemayor	1.348	1.902
A Narros de Cuéllar	377	532
A Navalmanzano	1.397	1.971,20
A Navas de Oro	1.614	2.277,40
A Hontalbilla	1.006	1.419,50
A Olombrada	1.100	1.552,10
A Perosillo	135	100,50
A Pinarejos	409	577,30
A Samboal	680	965,20
A Sanchonuño	806	1.137,30
A San Martín y Mudrián	677	955,30
A Santibáñez de Valcorba	498	702,80
A San Miguel del Arroyo	1.570	2.215,30
A San Cristóbal de Cuéllar	481	678,80
A Torrescárcela	524	739,40
A Vallelado	950	1.340,50
A Viloria del Henar	435	613,80
A Zarzuela del Pinar	917	1.294
Totales	25.515	45.000

Asciende el anterior repartimiento a las fijadas 45.000 pesetas, habiéndose girado en relación a los habitantes de los pueblos comuneros, de conformidad al censo oficial de población de 31 de Diciembre de 1920, correspondiendo a cada habitante, 1 peseta 41,094 cienmilésimas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los pueblos interesados.

Cuéllar, 19 de Junio de 1928.—El Alcalde-Presidente, Modesto Fraile.—El Secretario, Emilio Sánchez.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios de los Ayuntamientos que a continuación se expresan y que se publican en este BOLETÍN OFICIAL *ea cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.*

479

MENBIBRE DE LA HOZ

CONCEJALES

D. Felipe Sanz García.
Francisco Pecharromán de Dios.
Francisco Izquierdo Pastor.
Mariano Gómez Saco.
Severiano Parra Pastor.
Frutos García Muñoz.

CONTRIBUYENTES

D. Mariano Sama de Dios.
Isaác Gómez.
Julio de la Fuente.
Vicente Gómez.
Valentín Fuentes.
Francisco Fuentes.
Melitón Gozalo.
Leopoldo Rodrigo.
Fructuoso Gozalo.
Quintín Diez.
Simeón Arranz.
Valentín González.
Santiago García.
Jerónimo Serrano.
Guillermo Acebes.
Primitivo González.
Francisco Sombrero.
Casto Alonso.
Ciriaco Peña.
Pablo Hernansanz.
Pedro García González.
Juan García Santos.
Miguel Lázaro.
Nazario de la Fuente.

Membibre de la Hoz, 2 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Eelipe Sanz.

497

LAGUNA DE CONTRERAS

CONCEJALES

D. Florencio Gilsanz Alvarez.
Daniel Burgoa Lagunilla.
Pedro Rodríguez Cano.
Zacarías González Andrés.
Mario Andrés Cuenca.
Isidro Regidor Pozo.
Antolín Palomar Aguado.

CONTRIBUYENTES

D. Casimiro de la Fuente Paul.
Nicasio de la Fuente Paul.
Fidel Rojo Pérez.
Braulio Parra Arnaz.
Petronilo Hernanz Minguela.
Urbano Esteban Peñaranda.
Juan Melero de Frutos.
Miguel González Andrés.
Manuel González Andrés.
Tiburcio Andrés Cano.
Mariano Arranz Miguel.
Calixto Arranz Miguel.
Severiano Andrés Santiago.
Santos García Regidor.
Pedro González Alvarez.
Lorenzo de la Fuente García.
Faustino de la Fuente Parra.
Ponciano Sancha Garrido.
Bruno García Andrés.
Liborio García Alvaro.
Cosme Carrascal Sanz.
José Arranz González.
Juan de la Fuente Giménez.
Patricio Asenjo Navas.
Gregorio González Cano.
Ambrosio González Cano.
Cándido Redondo Herreros.
Benito de la Fuente García.

Laguna de Contreras, 5 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Florencio Gilsanz.

346

FUENTEPELAYO

CONCEJALES

D. Eduardo Tejedor Sancho
Julio Delgado Pascual
Alejandro Serrano Pesquera
Damián Gómez Pérez
Constantino Navas Sancho
Remigio Pesquera Gilmartín
Gil Sanz Torrego
Una vacante

CONTRIBUYENTES

D. Agapito de Frutos Torres
Gerardo Gilsanz Tejedor
Agustín Sanz Gilsanz
José de Frutos Serrano
Francisco Rodríguez Macías
Enrique García Alvaro
Julián Tejedor Vírseda
Angel Gilsanz Tejedor
Ruperto Illanas López
Eustaquio Trapero Martín
Baltasar Sanz Adrados
Pedro Tejedor Molino
Luis Fernanz Illanas
Ramón Zaera Santos
Lorenzo Tejedor Fernanz
Marcos Delgado Zaera
Francisco Rodríguez Blanco
José Antonio Tejedor
Eustaquio Torrego de Frutos
Juan Cárdaba Acebes
Donato Tejedor Gilmartín
Gregorio Tejedor Olmos
Apolinar Gilmartín Izquierdo
Zacarías Tejedor y Tejedor
Agustín Olmos Tejedor
Victoriano Ballesteros de Frutos
Simeón Illanas Salamanca
Anacleto Illanas Salamanca
Pablo Ballesteros Sanz
Andrés García Mayo
Ramón Migueláñez Sancho
Emilio Arribas de Frutos

Fuentepelayo, 28 de Enero de 1928.—El Alcalde, Eduardo Tejedor. —El Secretario, Eustaquio Trapero.

421

GRADO DEL PICO

CONCEJALES

D. Alejo Cubillo García
José Marina García
Juan Cuesta Martín
Gervasio Ribota Marina
Fernando Liceras Sanz
Alejandro Martín Alonso

CONTRIBUYENTES

D. Quintín Bravo Ramírez
Dámaso Pérez Ramírez
Fermín Bravo Ramírez
Urbano Bravo Ramírez
Ignacio Bravo Ramírez
Tomás Bravo Sanz
Pedro Bravo Sanz
Mariano Bravo Ramírez
Zacarías Bravo Ramírez
Julián Marina García
Vicente Bravo Sanz
Domingo Robledo del Olmo
Feliciano Izquierdo Pérez
Anastasio Bravo Sanz
Prudencio Cuesta Sanz
José Liceras Sanz
Rafael Muñoz Arranz
Francisco Sanz de Pablo
Sotero Sanz Andrés
Lorenzo Marina Moreno
Ananías Bravo Ramírez
Heliodoro Bravo Ramírez
Francisco Alonso Marina
Santos Cubillo García

Grado del Pico, 1.º de Enero de 1928.—El Secretario, Quintín Bravo. —V.º B.º: El Alcalde, Alejo Cubillo.

506

ITUERO Y LAMA

CONCEJALES

D. Miguel González Portal.
Aniceto Garcimartín Fernández.
Eleuterio San Miguel Crespo.
D. Vicente Garcimartín Dimas.
Mariano Portal Segovia.
Fidel San Miguel Marinas.

CONTRIBUYENTES

D. Santiago Garcimartín Domínguez.
Manuel Garcimartín Dimas.
Efigenio Garcimartín Herrero.
Sebastián Iglesias Dimas.
Felipe Alvarez de la Nava.
Ciriaco García Garcimartín.
Alejandro Fernámdez Diez.
Juan de Frutos Garcimartín.
Teodolfo de la Hoz Domínguez.
Jesús Rubio Sanchez.
Francisco García Llorente.
Salvador Garcimartín Herrero
Cesáreo de Frutos de Frutos.
Honorato Garcimartín Herrero.
Porfirio García Garcimartín.
Miguel María Molinero.
Manuel Portero Albornós.
Trifón Fernández Diez.
Ezequiel Garcimartín Rubio.
Eufrasio Rubio Sánchez.
Dalmacio García Garcimartín.
José Rubio Gómez.
Valero Monterrubio Nieto.
Gregorio Monterrubio Nieto.

Ituero y Lama, 2 de Marzo de 1928. —El Alcalde, Miguel González.—El Secretario, Segundo Gómez.

187

LA HIGUERA

CONCEJALES

D. Pedro Sanz Alonso.
Francisco Barroso Alonso.
Felipe Herrero Yuste.
Luis Galindo Sanz.
Cipriano Viejo Frutos.
Lucio de Diego Gil.

CONTRIBUYENTES

D. Tomás Viejo Tejera.
Pedro Grande Alonso.
Eulogio Galindo Herrero.
Cipriano Sanz Grande.
Luciano Viejo Tejera.
Antolín de Frutos Velasco.
Ciriaco Grande Alonso.
Odón Viejo Tejero.
Ignacio Martín Gimeno.
Bernardino Sanz Alonso.
Eusebio Martín Alvarez.
Justo Martín y Martín.
Domingo Alvarez Alonso.
Jacinto Martín Alonso.
Teodoro Hernanz Martín.
Pantaleón Gil Velasco.
Manuel Martín Viejo.
Enrirque Cobos Martín.
Luciano Martín Garrido.
Mariano Hernanz Herrero.
Celedonio Sanz Martín.
Domingo Sanz Martín.
Vicente Robledo Hernanz.
Gregorio Alvarez de Frutos.

La Higuera, 21 de Enero de 1928. —El Alcalde Pedro Sanz.

31

HONTORIA

CONCEJALES

D. Tomás Alamo Avila
Santos Cabrera Llorente
Justo Miguel Sanz
Victoriano Prieto Mateos
Severiano Matesanz Rodríguez
Francisco Pascual Heredero

CONTRIBUYENTES

D. Victoriano Matesanz de Frutos
Calixto Matesanz de Frutos
Paulino Escolar Llorente
Narciso García de las Heras
Pedro Mingorría de Andrés
Gabriel Pascual Rincón
Pablo Isabel Matesanz
José Hernando Martín
Juan de Frutos García
Pedro Yagüe Cabrera
D. Francisco García Miguel
Domingo de Frutos García
Esteban Rueda Ayuso
Mariano Pascual Mateos
Manuel Cabrera Llorente
Lorenzo Palacios Callejo
Manuel Cañas Pascual
Pedro Cañas Pascual
Hipólito Cabrera Llorente
Telesforo García y García
Antonio Sastre de Frutos
Evaristo Prieto García
Julián Cañas Fernández
Norberto Nogales Alamo

Hontoria, 1.º Enero 1928.—El Alcalde, Tomás del Alamo.

212

HOYUELOS

CONCEJALES

D. Valentín Pérez Casado
Deogracias Sevillano López
Melquiades Esteban Velasco
Simón García Gómez
Sotero Monjas Muñoz
Indalecio Sanz Muñoz

CONTRIBUYENTES

D. Nicolás López Yuste
Antonio Merinero Martín
Gerardo Sanz Velasco
Amancio Sanz Velasco
Anastasio Rodrigo Velasco
José López Faraldos
Angel Rubio Monterrubio
Pedro Pérez Antón
Santiago Rodrigo Velasco
Mariano Velasco Gutiérrez
Aurelio Almarza Juarrero
Jesús Pérez Esteban
José Velasco Antón
Antonio López Guerrero
Frutos Herranz de Frutos
Eugenio Zorzo Sastre
Gregorio Rubio Bartolomé
Godofredo Aparicio Sastre
Eleuterio López Sanz
Saturnino López Pascual
Cecilio Yuste Manso
Bonifacio Rincón Jorge
Zacarías Palomares Artiaga
Anselmo Peréz Velasco

Hoyuelos, 21 de Enero de 1928.--El Alcalde, Valentín Pérez.—El Secretario, Nicolás López.

625

MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA

CONCEJALES

D. Manuel de Blas Llorente
Patricio Izquierdo Alonso
Pedro Gil Francos
Antonio Martín Sanz
Francisco del Cura
Cándido González Fernández

CONTRIBUYENTES

D. Pedro Mayor Alonso
Quintín Alonso Izquierdo
Gregorio Miguel Simón
Juan García Parada
Facundo García Alonso
Manuel Cruz Saja Gil
Gregorio Encinas Sanz
Felipe Castro Guijarro
Pedro Alonso y Alonso
Cirilo Sanz García
Francisco Alonso Encinas
Vicente Sanz Abad
Benito Gil Francos
Julián Moral Gil
Teodoro Sanz Esteban
Santiago Alonso Encinas
Félix del Cura Izquierdo
Tomás Esgueva Sanz
Hipólito Sanz de la Monja
Diego Esgueva Izquierdo
Teodosio Encinas Sanz
Juan Hernando Miguel
Juan Miguel Carravilla
Cruz Miguel Almendáriz

Montejo de la Vega de la Serrezuela, a 15 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Manuel de Blas.

343

HONRUBIA DE LA CUESTA

CONCEJALES

D. Diocleciano Hernando Moral
Justo Olalla de Blas
Pedro Velasco Olalla
Vacante
D. Marcos Hernando Olalla
Marcos Antón Villalvilla
Santos Posada García

CONTRIBUYENTES

D. Santiago Hernando Olalla
Domingo Gil Olalla
Sebastián Ayuso Diego
Vicente García Martín
Saturnino Hernández Fernández
Francisco García Sacristán
Francisco Guijarro Olalla
Antonio Guijarro García
Simón Izquierdo Fernández
Isidro Miguel Rodríguez
Eusebio Izquierdo Fernández
Francisco Rico Pelestá
Gabino Ayuso Antón
Modesto Gil Iglesias
Valeriano Francos Isidoro
Felipe Benito Antón
Bernardo Guijarro García
Román Cano Hurtado
Ciriaco Velasco Barrio
Agustín Rubio Fernández
Mateo Martín Benito
Mariano Guijarro Fuentenebro
Felipe Fuentenebro Martín
Bernabé Fuentenebro Diego
Andrés García Hernando
Fernando Benito Antón
Alejandro de la Hoz Arranz
Mariano Martínez Rodríguez

Honrubia de la Cuesta, 8 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Diocleciano Hernando.

LABAJOS 368

CONCEJALES

D. Francisco Ramón María
Gregorio Fernández Pérez
Agapito Martín Gómez
Lúcas Merinero Arévalo
Agapito García Gómez
Nicasio Sanz Trevino
Arsenio Muñoz García

CONRIBUYENTES

D. Agapito García Aguña
Gerónimo García García
Frorentino Almarza Portela
Eugenio Arévalo Estevez
Juan Alvarez García
Claudio Gómez Estevez
Gregorio García Pascual
Cayetano García Bernardo
Juan Domínguez Martín
Alberto Caro Cabrero
Ignacio Carrera Aguña
Tomás Merinero Arévalo
Mariano Frechel Valriberas
José Aguña Valriberas
Eulogio Martín Hernández
Bruno Pérez Martín
Mariano García Muñoz
Custodio Valriberas Delgado
Jacinto Valriberas Delgado
Juán Pajares Martín
Toribio Martín Domínguez
Agapito Sánchez Arévalo
Andrés García Sacristán
Nicanor Valriberas Delgado
Antonio Gómez Martín
Epifanio Lobato Gómez
Eleuterio del Barrio Muñoz
Emilio García Serrano

Labajos, 16 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Francisco Ramón.

LOS HUERTOS 628

CONCEJALES

D. Juan Cañas Villoslada
Anjel Llorente Monjas
Juan Merino Martín
Juan Monjas Aribas
Santiago Pérez Calle
Juan Garrido Santos

CONTRIBUYENTES

D. Angel González Llorente
Anastasio Torrego Alvarez
Marcelino González Herrero
Tomás Monjas Barroso
Marcos Llorente Hernangómez
Eusebio Arribas Rincón
Juán González Gimeno
Hipólito Garrido Mateos
Clemente Roldán Arribas
Mariano Rubio Llorente
Francisco Rubio Llorente
Crisógono Martín Gilsanz
Mariano Pascual González
Anastasio Martín Santos
Emilio Matute Gilpérez
Vicente Prieto García
Leoncio Lázaro Monjas
Natalio Domingo García
Mariano de Frutos Peña
Eusebio Garrido Llorente
Eleuterio Gilpérez Ayuso
Bernabé Bermejo Garrido
Santiago Bermejo Garrido
Lorenzo Llorente Calle.

Los Huertos, 30 de Enero de 1828.—El Alcalde, Juan Cañas.—El Secretario, Mariano Pascual.

1370

Comandancia Militar de Marina de Ferrol

Provincia marítima y trozo de Ferrol

Relación nominal filiada de los inscriptos del Trozo de esta Capital, comprendidos en el alistamiento del año actual, para el reemplazo del año próximo venidero de 1929:

Nombres y apellidos: Ismael de Andrés Sanz.—Padres: Andrés y Cristina.—Naturaleza: Segovia. — Fecha de nacimiento: 15 de Julio de 1909.

Ferrol, 7 de Mayo de 1928.-Alfonso Izal.-V.° B.°: Victorio de Satrústegui.

SECCIÓN NO OFICIAL

Homenaje nacional al Marqués de Estella

Décimasexta relación

Cuotas de la capital

D. Claudio Moreno, 103,60 pesetas, D.ª Petra García de Moreno, 50; don Clemente García Zamarriego, 5,25; D. Remigio García, 2,50; D. Amancio García Zamarriego, 1,95; D. Andrés Santiuste, 1,95; D. Valentín Burgos, 1,65; D. José María García, 1,65; D. Santiago Isabel, 1,35; D. José Camarero Rico, 5; D. Pedro de Benito Silvestre, 2,50; D. Valentín Sastre Romero, 1,35; D. Martín Entero Herranz, 3; D. Manuel González Sanz, 1,80; D. Rogelio Urrialde de la Paz, 3,10; D. Francisco López Pascual, 2,50. D. Francisco Martín Pajares, 1,65; D. Vicente Fernández Vidaurreta, 2,10; D. Leoncio Martín de la Asunción, 1,65; D. Marcos Gerónimo, 1,65; D. Ramón Mardomingo, 1,35; D. Antonio Bernardo, 1,35; D. Gregorio Izquierdo, 1,40; D. Eugenio Huertas, 1,50; D. Juan Manzano, 1,50; D. Florentino Sevillano, 2; D. Fernando García, 1; D. Ramón Martínez, 1; D. José Martín Oviedo, 1,55; don Eugenio Moreno, 2; D. Germán Bernaldo de Quirós, 1; D. Tomás Ruiz Gato, 1; D. Pablo Rodríguez, 1.

D. Agustín Labrador, 1; D. Tiburcio Cañil, 1; D. Jesús de Santiago, 1; D.ª Teresa San Sabas, 1; D.ª Concepción Carretero, 1; D.ª Antonia Cabrero, 1; D.ª María de los Dolores Gimeno, 1; D. Evaristo Fernández Arranz, 1; D. Luis Antonio Martín Iglesias, 1,40; D. José Yuste, 1; don Eulogio González Gómez, 1; D. Pedro Martín Bernárdez, 1; D. Eusebio Callejo Velasco, 1; D. Miguel Llovet, 1; D. José Barbero Abella, 1; D. Trifón Baeza, 1; D. Epifanio Fernández, 2; D. David Coca, 2; D. Julián de la Fuente Cañas, 1; D. Victoriano Contreras, 1; D. Mariano Sánchez, 1; don Pedro Contreras, 1; D. Francisco de la Villa, 2,10; D. Mariano Romero, 1,85, D. Leonardo Lainez, 1,85; don Eutiquiano Rebollar, 1,85; D. Rafael Santos, 1,80; D. Felipe Estebarenz, 1; D. Víctor Julio, 1; D. Teófilo Díez, 1; D.ª María Pascual, 1; D. Damián Garóia, 1; D. Clemente Pérez, 2,50; don Primitivo Martín, 1; D. Abundio Anaut, 1; D. Martín Labrador, 1; don Zoilo Roldán, 1; D. Hipólito Marazuela, 1.

D. Gregorio Gimeno, 1 peseta; don Tiburcio Sanz, 1; D. Froilán Alvarez, 1; D. Emilio Lázaro, 1; D. Andrés Criado, 1; D. Faustino Ibarrondo, 2,10; D. Ramón Martínez, 1; D. Santiago Cuenca, 1,65; D. Frutos González, 1; D. Ignacio Gil, 1; D. Angel Cuencas, 1; D. Zoilo Martín, 1; don Felipe Alvarez, 1; D. Felipe Elorriaga, 1; D. Tiburcio Callejo, 1; D. Mariano Cristóbal, 1; D. Fernando López, 1; D. Pedro Barrios, 1; D. Mariano Duque, 1; D. Ciriaco García, 1; D. Nicolás Calvo, 1; D. Basilio Mate, 1; D. Roque Virseda, 1; D. Florentino Arranz, 1; D. Ceferino Domingo, 1; D. Ignacio Tejero, 1,95; D. Félix Alvarez, 1,60; D. Eduardo Sebastián, 1,60; D. Miguel Gila, 1,60; don Jenaro Arribas, 1,60; D. Francisco Rodríguez, 1,50; D. Isidoro, Rincón, 1,50; D. Augusto Campo, 2,50; don Inocencio Llanos, 1,60; D. Manuel Palomo, 1,20; D. Juan Benito, 1,20, D. Paulino Martín, 1,20; D. Amalio Sastre, 1; D. Saturnino Martín, 1.

D. Sandalio Santos, 1; D. Tiburcio García, 1; D. Casimiro Martín, 1; don Juan Alvarez, 1; D. Marcelino de Diego, 1; D. Ambrosio Herrero, 1; D. Félix Vázquez, 1; D. José Herrero, 1; D. Gregorio Vela, 1; D. Martín San Valentín, 1; D. Juan García, 1; D. Francisco Fernanz, 1; D. Serapio Barreno, 1; D. Gaspar López, 1; don D. Dámaso Navares, 1; D. Antonio de Pablos, 1; D. Mariano Martín Maganto, 1; D. Sinforoso de San Frutos, 1; D. Jenaro Reinoso, 1; D. Antonio García, 1; D. Pedro Chavida, 1; don Pablo González, 1; D. Antonio Santiuste, 1; D. Martín García, 1; D. Braulio Hernanz, 1; Florentino Miguel, 1; D. Mariano García, 1; Mariano de la Cruz, 1; D. David González, 1; don Alejo Velasco, 1; D. Manuel Tovar, 1; D. Juan del Barrio, 1; D. Lucio Cecilia, 1; D. Antonio de Pablos, 1; don Juan Sanz Delgado, 1; D. Diego de las Heras, 1; D. Tomás González, 1; D. Vicente Hernan, 1; D. Gerardo Rodríguez, 1.

D. Francisco García Parra, 1 peseta; Mariano Olalla, 1; Emeterio Martín, 1; Miguel Arribas, 1; Basilio Tomé; 1; Mariano Arribas, 1,80; Sotero López, 1; Cipriano Pato, 1; Dionisio Garcillán, 1; Mariano Cid, 1; Román Izquierdo, 1; Jerónimo Francisco, 1; Mariano de Pablos, 1; José del Río, 1; José M.ª Contreras, 1; Marcelino Gómez, 1; Mariano Martín, 1; León Marazuela, 1; Miguel Piquero, 1; Mariano de la Orden, 1; Juan Rebollo, 1; Enrique Leonor, 1; Elías Vidal, 1; Antoliano Martínez Mateo, 1; Dionisio Minguela Velasco, 1; Jacinto González Velasco, 1; León Tabanera Marazuela, 1; Luis González Navarra, 1,50; Gerónimo de San Isidro, 1; Crescencio Ruiz, 1; Ambrosio Rodríguez, 1; Tomás Rincón, 1; Tomás Gimeno, 1; Patricio Rubio, 1; Laureano Alvarez, 1; Florentino de la Orden, 1; Nicomedes Merino, 1; Facundo García, 1; Venancio Díez, 1; Raimundo Leonor, 1; Benito Herrero, 1; Nazario Maganto, 1; Pedro Giménez, 1, Modesto López, 1; Román de Pedro, 1; Cándido Velasco, 1; Julián Domínguez, 1; Ricardo Ramos, 1; Pedro de Frutos, 1; Daniel Rincón, 1; Florentino Gómez, 1; Eustaquio Egido, 1; Cipriano Allas, 1.

	PESETAS
Importa esta relación...	**401,30**
Recaudación anterior...	**18.883,95**
Suma y sigue..........	**19.285,25**

Provincia de Segovia — **Mes de Mayo** — 1309

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES: Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Fiebre aftosa	Capital	Dos	Bovina	0	41	33	1	7
Viruela	Cuéllar	Uno	Ovina	0	5	0	0	5
Peste	Santa María de Nieva	Uno	Porcina	8	0	8	0	0

Segovia, 20 de Junio de 1928.—El Inspector provincial, Rufino Portero.

IMPRENTA PROVINCIAL